



NOTA INTERIOR

Madrid 26/03/2020

REMITENTE	Apoyo a la Comisión Permanente
DESTINATARIO	Apoyo a la Comisión Permanente

Asunto: Coordinación de los trámites necesarios para llevar a cabo los test rápidos a miembros de la Carrera Judicial por los correspondientes servicios sanitarios.

La Comisión Permanente de este Consejo en su reunión del día de la fecha, adoptó el siguiente acuerdo:

Deberá ser el presidente del tribunal superior de justicia quien asuma dicha función, previa autorización firmada de acceso y cesión de sus datos por interesado/a.

No se trata de certificar sino de llevar a cabo una tarea de coordinación en materia de prevención. Si bien no hay una previsión expresa al respecto, esta tarea de coordinación con los servicios sanitarios ha de hacerse por el presidente del tribunal superior de justicia. Justifican esta decisión el espíritu que informan dos mandatos, uno normativo y otro del propio Consejo General del Poder Judicial:

(a) Legalmente, es quien tiene atribuida la competencia en la tramitación de baja médica haciendo una interpretación amplia del 374 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Artículo 374. LOPJ: "El que por hallarse enfermo no pudiera asistir al despacho, lo comunicará al Presidente del que inmediatamente dependa y solicitará la licencia acreditando la enfermedad y la previsión médica sobre el tiempo preciso para su restablecimiento". En principio, para activar esa prueba es preciso que lo comunique el interesado/a alegando que presenta "síntomas". Por tanto, la quien tenga esos síntomas no debería asistir al despacho.

(b) El Acuerdo de la Comisión Permanente de 14 de marzo en materia de prevención recomienda a los/as presidentes/as de los Tribunales Superiores de Justicia y de la Audiencia Nacional que en las propuestas de aprobación de turnos rotatorios tengan en cuenta la situación



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Secretaría General

de los jueces y magistrado/as que se hallen en especial situación de sensibilidad para la prestación presencial de los servicios esenciales establecidos, y ello a los efectos de acordar exenciones totales o parciales y facilitar el teletrabajo. La Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial prestará la asistencia técnica para facilitar este.

El presidente del tribunal superior de justicia dará traslado de la decisión a los representantes de prevención territoriales para su información conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Lo que en cumplimiento de dicho acuerdo traslado para su conocimiento y ejecución

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Jose Luis de Benito Benitez de Lugo